

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA PERSONAL DOCENTE



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE

(APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°156-2021/UNT)

TRUJILLO - PERÚ

MAYO 2021



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento establece los lineamientos para fines de evaluación de competencia pedagógica, disciplinares y éticas, vía concurso público de méritos, conducente al reclutamiento y selección de personal docente idóneo en la modalidad de contrato, para garantizar la calidad de servicio y la excelencia académica en la Universidad Nacional de Trujillo.

Artículo 2°.- Objetivo

Normar los procesos de convocatoria, evaluación y selección de docentes de alta calidad profesional y personal, en la modalidad de contrato, para garantizar un servicio académico de enseñanza de excelencia en la Universidad Nacional de Trujillo.

Artículo 3°.- Base legal

El presente reglamento se sustenta en la siguiente normatividad:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo-2021, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021/UNT.
- d) Ley Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal Vigente.
- e) Ley N° 26771, Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco”;
- f) Directiva General N° 002-2021-URH/UNT "Directiva de Normas y Procedimientos para el Control de Nepotismo y/o Incompatibilidad en la UNT"
- g) Ley N° 27050, Ley de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164.
- h) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- i) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 143-2019-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2019-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley N° 30057 - Ley Del Servicio Civil”
- j) Ley N° 30697, fija 75 años como edad máxima para ejercer la docencia universitaria.
- k) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- l) Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que Aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- m) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la Emergencia Sanitaria Nacional por noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19 y sus modificatorias con Decreto de Urgencia N° 026-2020 y D.S N° 008-2020-SA.
- o) Decreto Legislativo N° 1496, establece modalidades de estudio presencial, semipresencial y no presencial, y otras disposiciones de educación superior universitaria, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.
- p) Decreto Legislativo N° 1246, Medidas de Simplificación Administrativa.
- q) Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley 27444 y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- r) Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas;
- s) Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD.
- t) Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD.
- u) Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”.



Artículo 4°.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Ley, la Ley Universitaria N° 30220; por Estatuto, el Estatuto Institucional Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo, y por la Universidad, la Universidad Nacional de Trujillo.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y ALCANCES

Artículo 5°.- Principios del proceso de selección docente:

- a) **Publicidad:** garantizar el derecho de informarse a los interesados en la docencia universitaria.
- b) **Celeridad:** cumplir con los términos y plazos previstos en el reglamento.
- c) **Legalidad:** garantizar el cumplimiento de las normas pertinentes.
- d) **Veracidad:** asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad de juramento del postulante.
- e) **Eficacia y Eficiencia:** seleccionar el personal docente optimizando los recursos.
- f) **Debido procedimiento:** garantizar el cumplimiento de los objetivos procedimentales y su idoneidad.
- g) **Imparcialidad:** actuar sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
- h) **Igualdad:** garantizar la postulación y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II SOBRE LA DOCENCIA

Artículo 6°.- Tipos de contrato docente

Las plazas vacantes en concurso para Profesor Contratado son de: **TIPO A** y **TIPO B**, y régimen de dedicación a Tiempo Parcial (TP) y Tiempo Completo (TC)

Artículo 7°.- Requisitos generales para postular como docente, según el tipo de contrato:

TIPO	TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO	TIEMPO DE SERVICIO
PROFESOR CONTRATADO TIPO A	Título profesional y grado de doctor	Contar con mínimo de 05 años de experiencia profesional.
PROFESOR CONTRATADO TIPO B	Título profesional y grado de maestro*	Contar con mínimo de 05 años de ejercicio profesional.

**En el caso de los postulantes a las plazas vacantes de la Facultad de Medicina el título de Segunda Especialidad escolarizada es equivalente al grado de maestro.*

- a) Haber obtenido los grados académicos conforme lo establecido en el Estatuto Institucional vigente; así como lo indicado en artículo 45° de la Ley Universitaria y el presente Reglamento.
- b) Haber obtenido como mínimo puntaje aprobatorio en el concurso de méritos.
- c) No haber sido objeto de denuncias o tachas graves por incumplimiento de sus deberes, estipuladas en la Ley Universitaria, que haya motivado sanción disciplinaria por acuerdo del Consejo Universitario.
- d) Acreditar con declaración jurada, de no tener antecedentes penales por delito común doloso ordinario, la cual está sujeta a fiscalización posterior en cualquier etapa del proceso.
- e) Gozar de buena salud física y mental.

Artículo 8°.- Evaluación de competencias

Las competencias a ser evaluadas en el proceso son: las disciplinares, pedagógicas, didácticas y actitudinales, así como, el uso de tecnologías de información y la propuesta de la investigación



formativa por parte de los postulantes que coadyuven en la formación de los estudiantes de pregrado de la UNT.

Artículo 9°.- Definiciones:

- a) **Cuadro de méritos**, es la relación ordenada de postulantes según la plaza y tipo de contrato (A y B) a la que postulan, de acuerdo con los puntajes obtenidos en la evaluación del proceso de concurso, en concordancia con lo indicado en la Ley Universitaria, el Estatuto Institucional y los parámetros establecidos en el presente reglamento.
- b) **Postulante apto**, profesional que cumple con los requisitos generales y específicos exigidos para la postulación al concurso de contrato docente, de acuerdo a la plaza vacante presupuestada.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

Artículo 10°.- Inscripción

- a) El postulante se inscribirá en el Área de Personal Docente – Unidad de Recursos Humanos, debiendo presentar su expediente debidamente organizado y bajo las siguientes condiciones:
 - ✓ **Presencial**, documento impreso de Currículo Vitae, o
 - ✓ **No Presencial**, expediente escaneado en formato PDF, remitido a la dirección electrónica del Área de Personal Docente (procesocontratodocente@unitru.edu.pe), debiendo el postulante utilizar un correo gmail personal. El postulante que remita su expediente a otro correo diferente al establecido será considerado como no inscrito.
- b) Los encargados de la inscripción de los expedientes confirmaran la recepción del expediente presentado.

Artículo 11°.- Plazas vacantes

- a) El concurso de ingreso a la docencia en la modalidad de contrato estará supeditada a la existencia de plaza vacante presupuestada, en los tipos mencionados en el artículo 6° del presente Reglamento.
- b) Las plazas orgánicas adscritas a los Departamentos Académicos de las diferentes Facultades serán administradas a nivel de Pliego Institucional a través del Despacho Rectoral y la Unidad de Recursos Humanos.
- c) El presupuesto de las plazas vacantes debe estar previsto en el CAP provisional y PAP Docente, así como estar registradas en el AIRHP y contar con los requisitos legales previos para su convocatoria.
- d) Las plazas convocadas a concurso público son financiadas con cargo a las plazas vacantes generadas por cese, renuncia, fallecimiento de docentes o por crecimiento vegetativo.

Artículo 12°.- Con anticipación de 10 días hábiles, el responsable designado con Resolución Rectoral comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre las plazas vacantes que se convocará a concurso público.

Artículo 13°.- Excepcionalmente, por emergencia académica, fallecimiento docente u otra situación de fuerza mayor se contratará personal docente, siempre que cumplan los requisitos para ejercicio docente, únicamente para completar el término del ciclo académico.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIA

Artículo 14°.- Convocatoria

- a) La Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Personal Docente, formula y eleva al Consejo Universitario la Directiva sobre “Lineamientos para la Contratación de Docentes de Pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo”, y la oficialización del concurso, en



concordancia con lo establecido en el presente reglamento, determinando las pautas para la inscripción de los postulantes.

- b) La directiva sobre “Lineamientos para la Contratación de Docentes de Pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo”, incluye la relación de plazas vacantes y los respectivos perfiles de cada plaza a convocarse, una vez publicada la convocatoria de concurso, estas no se modificarán, salvo por error material, bajo responsabilidad.

Artículo 15°.- Publicación

Al segundo (02) día de emitida la resolución que autoriza la convocatoria al concurso de contratación de docente de pregrado, se publicará mediante aviso en el portal institucional Talento Perú-SERVIR y en la página web de la UNT, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria para la inscripción de los postulantes interesados, de conformidad con el artículo 195° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo-2021.

Artículo 16°.- Plazos

La convocatoria de concurso público para la captación y selección de personal docente contratado se hará preferentemente antes del inicio del semestre académico, considerándose los siguientes plazos.

- Diez (10) días hábiles para la publicación de la convocatoria en la página web de Talento Perú.
- Cierre del plazo de inscripción de postulantes, el décimo día hábil siguiente de publicado la convocatoria.
- La Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, máximo al quinto día del cierre de inscripción, entregará los expedientes al jurado evaluador.
- El Jurado deberá procesar el concurso, bajo responsabilidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibido los expedientes.
- El Jurado alcanzará los resultados del concurso al Área de Personal Docente dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de culminado dicho proceso; de no ser así se remitirá los actuados al Tribunal de Honor para su respectivo pronunciamiento.
- La Unidad de Recursos Humanos elevará la propuesta de contrato de los postulantes ganadores del concurso al Consejo Universitario para su aprobación.
- El contrato de los postulantes ganadores del concurso tendrá vigencia a partir del inicio del Semestre Académico de cada año, y solo por dicho ciclo. Posteriormente, la renovación de su contrato estará supeditada a la necesidad institucional y a la evaluación de desempeño por parte del Director del Departamento Académico respectivo.

CAPITULO V DE LA POSTULACIÓN E IMPEDIMENTOS

Artículo 17°.- Documentos a presentar

Los postulantes a que se refiere este reglamento deberán presentar su expediente que contiene, además de otros documentos, su currículum vitae documentado; todo debe estar foliado (letras y dígitos) en la parte inferior derecha, en copia simple, tanto en su forma de presentación física y/o digital. Todos los documentos presentados tienen carácter de declaración jurada. el expediente de postulación debe contener ordenadamente los siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UNT, debidamente firmada.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia escaneada del recibo por concepto de derecho de inscripción (debiendo colocar el nombre del postulante).
- d) Ficha del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU o Copia simple de grados académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor y título profesional. En el caso de graduados en Universidades extranjeras, el grado deberá estar reconocido por SUNEDU (o ANR) y/o revalidado por una Universidad Peruana autorizada.

- e) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública, D.S. N° 052-98-PCM.
- f) Constancia de Habilitación del Colegio Profesional correspondiente, expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendarios a la fecha de postulación.
- g) Certificado Negativo de antecedentes penales expedido por el Poder Judicial o Declaración Jurada.
- h) Certificado Médico de buena salud, expedido por un Centro Hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD; y/o en su defecto, declaración jurada de gozar de buena salud.
- i) Certificado Médico de salud mental, expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud o ESSALUD, o por un profesional de la especialidad y/o declaración jurada de salud mental.
- j) Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada.
- k) Declaración Jurada de No Incompatibilidad: - No tener la modalidad de tiempo completo en otra entidad pública o privada, salvo los profesionales de la salud que realizan docencia en servicio según leyes específicas que lo determinen, y - Como docente a tiempo completo solo puedo asumir otra responsabilidad remunerada en alguna institución pública o privada hasta por 10 horas sin que entre en incompatibilidad horaria con su labor en la Universidad Nacional de Trujillo.
- l) Declaración Jurada de no encontrarse en causal de nepotismo de acuerdo con la Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento DS 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, D.S. N° 034-2005-PCM y Directiva General N° 002-2021-URH/UNT "Directiva de Normas y Procedimientos para el Control de Nepotismo y/o Incompatibilidad en la UNT".

Se precisa que en caso de ganar el postulante la plaza materia de concurso, las declaraciones Juradas previstas en los incisos g), h) e i) lo reemplazará por los certificados oficiales correspondientes; asimismo presentarán copias de los grados académicos y títulos profesionales debidamente autenticados, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de los resultados; salvo que se encuentre en materia de impugnación dichos resultados. El incumplimiento de esta disposición es causal de pérdida de derecho alcanzado en el concurso, dando paso al postulante que sigue en el orden de mérito siempre que haya alcanzado el puntaje aprobatorio.

Artículo 18°.- Impedimentos

Están impedidos para postular y ejercer la docencia universitaria en la UNT:

- a) Los que hayan sido sancionados (destituidos o suspendidos) con resolución firme de cargo público o privado, por razones incompatibles con la condición docente (idoneidad y moralidad).
- b) Los que hayan sido declarados judicialmente en quiebra.
- c) Los que hayan sido condenados por delito doloso.
- d) Los que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos con la UNT o tuvieran litigio pendiente con ésta.
- e) Haber sido condenado con sentencia firme en un proceso por delito de terrorismo.
- f) Haber sido destituido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

CAPÍTULO VI DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 19°.- Miembros del Jurado evaluador:

- a) El Jurado es el órgano autónomo y responsable de conducir el proceso de concurso para contrato docente desde su nominación hasta la finalización del mismo, su designación es oficializada a través de resolución Jefatural.
- b) El Jurado está constituido por:

1. Tres (03) docentes titulares de la UNT de la especialidad, de la categoría de Profesor Auxiliar o Asociado o Principal, con grado de doctor o maestro según corresponda, y un (01) docente accesitario de la especialidad con los mismos requisitos de la selección de los miembros titulares, conforme a los siguientes criterios:
 - i. En primera instancia, deberá priorizarse del mismo Departamento Académico.
 - ii. En segunda instancia, a la falta de docentes del mismo Departamento Académico se deberá acudir al Departamento Académico afín de la misma Facultad.
 - iii. En tercera instancia, de persistir la falta de docentes en la misma facultad se deberá recurrir a los Departamentos Académicos afines de otras Facultades afines.
2. Dos (02) delgados observadores, un (01) docente propuesto por el SUDUNT y un (01) estudiante Consejero de Facultad.

Artículo 20°.- Impedimentos de los miembros del Jurado:

- a) Docentes que tuvieran relación, de parentesco consanguíneo en línea directa o colateral hasta el segundo grado o con su cónyuge, conyugal con los postulantes, tal como se detalla a continuación:

Grados de Consanguinidad	Grados de Afinidad
1er. Grado: Padres – Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- b) Los docentes que no ostenten el grado académico de maestro o doctor.
- c) Los docentes con denuncias ante el Tribunal de Honor con proceso pendiente o resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Jurado.
- d) Los docentes con denuncias penales y/o judiciales aperturadas o en proceso, por razón de su actuación en calidad de miembro de Jurado o en el ejercicio de la docencia.
- e) Las Autoridades Universitarias elegidas (Rector, Vicerrectores, Director de Postgrado, Decano, Director de Departamento Académico).

Artículo 21°.- Designación y nombramiento del Jurado

- a) La propuesta es formulada por el Director de Departamento Académico al que pertenece la plaza en concurso, debiendo ser ratificada por el Decano, en tanto se hayan designado conforme a las disposiciones del presente reglamento.
- b) Los Jurados evaluadores son oficializados con Resolución Jefatural de la Unidad de Recursos Humanos, precisando que la presidencia recae en el docente de mayor antigüedad en la categoría.
- c) La condición de integrante de Jurado es irrenunciable, pero si estuviera en causal de impedimento, debe abstenerse de participar, siendo reemplazado por el accesitario.

Artículo 22°.- Recursos impugnativos en caso de tacha:

- a) Los postulantes, ante el presidente del Jurado podrán interponer tachas contra los miembros de Jurado, por las causales descritas en el artículo 22° del reglamento, pudiéndolo hacer dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución que oficializa el Jurado, debiéndose resolver en la sesión de instalación y previo a declarar formalmente dicha instalación. Dentro del mismo plazo puede interponer tacha basada en la enemistad o conflicto de intereses que se tenga con el miembro del Jurado, para lo cual deberá acreditar objetiva y plenamente la causal invocada con documentación de fecha cierta, bajo apercibimiento de no admitirse la tacha al contravenirse esta exigencia.
- b) El recurso de reconsideración o apelación se interponen ante el mismo Jurado. Tratándose de reconsideración dicho recurso se resolverá dentro del plazo de dos (02) días de interpuesto el recurso. Tratándose de apelación, los actuados serán elevados a la Unidad de Recursos Humanos que resolverá en segunda y última instancia, también dentro de los dos (02) días

siguientes, luego de haber recibido los actuados, bajo responsabilidad.

- c) En situaciones de emergencia, los recursos administrativos pueden presentarse en forma virtual, vía correo electrónico de la mesa de partes de la Unidad de Recursos Humanos de la UNT, en el plazo ya indicado.

Artículo 23°.- Instalación del Jurado:

- a) El Jurado es declarado instalado por su presidente en presencia de todos los integrantes, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de publicada la resolución respectiva.
- b) Solamente se podrá reemplazar o remover hasta un (01) miembro del Jurado.
- c) Si algún miembro titular no asistiera, será removido y reemplazado inmediatamente por el accesitario, quien participara hasta la culminación del proceso.
- d) Si a la segunda y última citación hubiera una nueva inasistencia, el Jurado será automáticamente desactivado, debiendo el Director de Departamento Académico inmediatamente conformar otro Jurado sin tener en cuenta a los que insistieron en la primera conformación. La inasistencia injustificada genera responsabilidad administrativa comunicándose al Tribunal de Honor.
- e) El Jurado designará a uno de sus miembros como Secretario.
- f) El Jurado sesiona de manera presencial, salvo que las circunstancias no lo permitan se realizará en forma virtual con apoyo de la plataforma y con el soporte técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- g) En caso de incumplimiento de las funciones de los miembros del Jurado se remitirá los actuados al Tribunal de Honor a fin de determinar el grado responsabilidad administrativa y/o penal a que haya lugar.

Artículo 24°.- Quorum

- a) **El Jurado evaluador** funcionará necesariamente con la totalidad de sus miembros titulares y las inasistencias serán objeto de sanción, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.
- b) **Los delegados observadores** acreditados no serán sustituidos y su no concurrencia no invalida el funcionamiento del Jurado, salvo que no haya sido notificado reglamentariamente.

Artículo 25°.- Funciones del Jurado:

El Jurado de forma presencial y/o virtual, debe realizar lo siguiente:

- a) Recepcionar los expedientes en físico o virtual a través del correo electrónico institucional de cada miembro de Jurado, remitidos por el Área de Personal Docente de la UNT, acusando obligatoriamente la constancia de recepción.
- b) Publicar la relación de postulantes aptos al concurso y el cronograma de evaluaciones (currículo vitae y entrevista personal) en la página web de la UNT.
- c) El presidente del Jurado en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información publicará el link respectivo en la página de la UNT indicándose las sesiones virtuales o el ambiente físico en los que se desarrollará el proceso de evaluación.
- d) Evaluar a los postulantes aptos, utilizando las tablas anexas al presente reglamento, respetando los parámetros de los puntajes establecidos.
- e) Calificar el currículo vitae y entrevista personal.
- f) Mantener el orden durante la entrevista personal y rechazar las objeciones o preguntas impertinentes.
- g) Solicitar asesorías directas a los órganos administrativos de la Universidad Nacional de Trujillo, de ser el caso, quienes deberán pronunciarse con la celeridad y responsabilidad.
- h) Resolver dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, bajo responsabilidad, las reclamaciones que interpongan los postulantes.
- i) Concluida una etapa del proceso y no habiéndose interpuesto recurso de impugnación alguno, los miembros y postulantes están prohibidos de la obstaculización del proceso con la interposición extemporánea de dichos recursos.
- j) Elaborar cuadro de méritos, precisando al ganador de cada plaza en concurso y publicar en la página web de la UNT.
- k) Elaborar las actas del concurso de manera digital y/o escaneado, las que conjuntamente con

los expedientes de los postulantes evaluados y las calificaciones individuales de los miembros de Jurado, serán remitidas al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, con copia de las actas a la Facultad correspondiente.

- l) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el presente Reglamento, directiva sobre “Lineamientos para la Contratación de Docentes de Pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo”, cronograma y plazos previstos para las etapas del proceso, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO VII APTITUD Y EVALUACIÓN

Artículo 26°.- De la declaración de aptitud:

Al día siguiente de recibido los expedientes, y haberse declarado formalmente instalado el Jurado, este se reunirá en sesión pública, previa citación, para determinar lo siguiente:

- a. Que los postulantes inscritos reúnan los requisitos generales y específicos que se indican en el presente reglamento y la directiva sobre “Lineamientos para la Contratación de Docentes de Pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo”.
- b. Si alguno de los postulantes se encontrare afecto de algún impedimento, causal de inhabilitación, no cumpla con algún requisito general o específico o haya faltado a la verdad en la documentación presentada, se le declarará No Apto como postulante.

Artículo 27°.- En la declaración de aptitud del postulante se considerará que su grado académico y título profesional, guarde concordancia con la especialidad del área académica de la plaza materia de concurso en la que prestará servicios.

Artículo 28°.- Recurso impugnativo en la declaración de aptitud del postulante:

- a. De la resolución expedida por el Jurado sobre la declaración de aptitud del postulante se podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes de publicado, debiendo el Jurado resolver en el plazo no mayor a tres (03) días hábiles. El recurso de apelación puede interponerse dentro del mismo plazo, la que será resuelta por la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de cinco (05) días hábiles.
- b. Resuelto el recurso, el Jurado publicará en la página web la nómina de los postulantes aptos al concurso.
- c. En situaciones de Emergencia, los recursos administrativos pueden presentarse en forma virtual, vía correo electrónico oficial del Jurado y/o en la mesa de partes de la Unidad de Recursos Humanos, por lo que una vez constituido el Jurado debe oficializarse su correo electrónico, poniendo en conocimiento a los postulantes dejando constancia y evidencia en el acta correspondiente.

Artículo 29°.- Factores de evaluación:

- a) El Jurado evaluará el currículum vitae y la entrevista personal, de acuerdo con el **Anexo 01** del presente reglamento.
- b) El Jurado se declara en sesión permanente durante los días y horas hábiles de cada semana y de acuerdo al cronograma establecido para la evaluación de la entrevista personal y el curriculum vitae, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo N°01 del presente reglamento.

Artículo 30°.- Evaluación del currículum vitae:

Además de los documentos requeridos en el artículo 18° del presente reglamento, el curriculum vitae incluirá los siguientes documentos:

- a) **Formación académica (grados académicos y títulos profesionales);**
- b) **Cuadro de méritos en los estudios de pregrado**, constancia de haber pertenecido al Tercio o Quinto Superior de su promoción de pregrado, expedido por la Oficina de Registro Técnico de la Universidad de procedencia;

- c) **Certificados de Actualización y Capacitación** en el área de postulación o afines, de los últimos cinco (05) años a la fecha de la convocatoria, obtenidos después del título profesional;
- d) **Producción científica y humanística**, en el área de postulación o afines, debidamente documentada y acreditada por los órganos oficiales competentes. (artículos, informes, ensayos, conferencias, libros, textos, módulos, monografías, publicaciones de ponencia en congresos);
- e) **Certificación relacionada con el dominio de idiomas**, expedido por una institución autorizada oficialmente;
- f) **Experiencia profesional y/o docente**, se calificará de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 01;
- g) **Participación** en cargo directivo, apoyo administrativo o en certámenes académicos relacionados con el área al que postula, serán evaluados de acuerdo al Anexo N° 01;
- h) **Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales**, serán evaluados de acuerdo al Anexo N° 01.

En caso se requiera alguna aclaración del Currículo Vitae se citará al postulante, pero no se aceptará ningún documento adicional a los presentados dentro del plazo oficial. La no participación del postulante apto (presencial o virtual), no es causal de nulidad del proceso de concurso.

Artículo 31°.- Evaluación de la entrevista personal:

- a) El Jurado notificará a los postulantes aptos a fin de realizar la entrevista personal, precisando fecha, hora, lugar y modalidad (presencial o virtual).
- b) La entrevista se orienta a captar en forma directa e inmediata:
 - ✓ Conocimiento de la disciplina a la que postula y su vinculación con los procesos de cambio en la región y el país.
 - ✓ Manejo de inteligencia emocional, empatía y facilidad para comunicarse e interactuar con los demás.
 - ✓ Aptitud crítica e innovadora frente a los problemas regionales, nacionales, mundiales y los objetivos misionales de la universidad.
 - ✓ Iniciativa, ingenio y audacia para enfrentar situaciones metodológicas y didácticas nuevas y difíciles en los procesos enseñanza-aprendizaje.
 - ✓ Capacidad para diagnosticar y proponer alternativas de solución a problemas personales de los estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
 - ✓ Demuestra solidez de principios y valores inherentes a la docencia universitaria, la ética profesional y personal.

CAPÍTULO VIII RESULTADOS DEL CONCURSO

Artículo 32°.- Resultados del concurso:

- a) El Jurado efectuará la consolidación de las calificaciones de los factores de evaluación y lo consignará en el respectivo cuadro de méritos.
- b) Los resultados del concurso se registrarán en el acta final, elaborando un resumen del proceso.
- c) El puntaje mínimo aprobatorio de evaluación que el postulante debe alcanzar es de: cincuentaicinco (55) y sesentaicinco (65) puntos en las plazas de Profesor Contratado Tipo B y A, respectivamente.
- d) En el caso que varios postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que obtenga mayor puntaje en el currículum vitae, especialmente en el rubro de publicaciones de libros y artículos en revistas indexadas. Si subsistiera el empate, se tomará en cuenta el mayor puntaje de evaluación de la entrevista personal.
- e) En el supuesto que el postulante no alcance el puntaje mínimo aprobatorio en la evaluación de currículum vitae quedará impedido automáticamente de pasar a la siguiente etapa de evaluación.
- f) Los resultados se publicarán al día siguiente de culminado el concurso, en la página web de la

UNT.

- g) Todos los actuados del proceso de concurso (calificaciones de los factores de evaluación, actas, cuadro de méritos y resultados), el jurado derivará de manera virtual y/o físico al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, la que con informe final elevará al Consejo Universitario para su aprobación y oficialización de la resolución respectiva.
- h) Los postulantes ganadores presentaran los documentos originales: un (01) expediente de su currículum vitae tanto físico como en soporte digital-CD (archivo PDF), debidamente foliado, fedateado y rubricado por el postulante al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, para su remisión al Área de Escalafón.

CAPÍTULO IX

NULIDAD DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

Artículo 33°.- Nulidad de los resultados del concurso:

Son causales de nulidad:

- b) Suspender la evaluación y/o calificación de la entrevista personal del postulante apto para una próxima fecha.
- c) Haber continuado el concurso sin resolver los recursos administrativos interpuestos por los postulantes aptos.
- d) La vulneración de los principios establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Artículo 34°.- Recursos administrativos:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado los resultados del concurso, los postulantes aptos podrán interponer recurso de apelación en forma virtual o física ante el mismo Jurado contra dichos resultados, quien lo elevará en un plazo de 48 horas, bajo responsabilidad, a la Unidad de Recursos Humanos que deberá resolver en un plazo de cinco (5) días hábiles. No se considera dentro de dicho plazo, el tiempo que implique requerir descargos y/o absoluciones de consultas a cargo de otras instancias.

CAPÍTULO X

APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 35°.- Aprobación de los resultados del proceso de concurso:

Dentro del tercer día hábil de aprobado el cuadro de méritos por el Consejo Universitario, se emitirá la resolución que autorice el contrato de los postulantes ganadores del concurso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para los casos no previstos en el presente Reglamento, son de aplicación las disposiciones del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDA: El Jurado aplicará el reglamento y en caso de divergencias hará las consultas a la Dirección General de Administración, la que absolverá con el apoyo de los órganos técnicos. De no obtenerse solución, la consulta será presentada ante el Consejo Universitario como última instancia.

TERCERA: El contrato del virtual ganador de la plaza materia de concurso quedará en suspenso hasta que se resuelva en vía administrativa, los recursos de impugnación que se presenten.

CUARTA: En el proceso de evaluación, el Jurado deberá proceder a evaluar el curriculum vitae y luego la entrevista personal, bajo responsabilidad.

QUINTA: Las impugnaciones en cualquiera de las etapas del proceso de concurso como: nombramiento de Jurado, declaración de aptitud y de resultados del concurso, tienen carácter preclusivo y excluyente, debiendo presentarse y resolverse indistintamente en su oportunidad; por lo que cualquier acción en contrario será declarada improcedente.

SEXTA: En los casos de postulantes con capacidades especiales (discapacidad) se aplicará el artículo 36° de la Ley N° 28164 establece que, en los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio, obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido.



SETIMA: El jurado queda obligado a adjuntar en las actas del proceso de concurso las calificaciones individuales asignadas a cada postulante, caso contrario será pasible de sanción administrativa.

OCTAVA: Los postulantes aprobados que no alcancen vacantes integran una “Lista de Elegibles” en estricto orden de mérito, cuya vigencia será de seis (06) meses, quienes podrán ser invitados de acuerdo al interés institucional, a cubrir la vacante del docente o postulante que renuncie o desista de la plaza obtenida en el concurso. La lista de elegibles comprende a los postulantes de la plaza a la que se inscribieron; cabe señalar que la decisión de cubrir la plaza vacante constituye una potestad de la institución y no un derecho de algún postulante.

NOVENA: Dado el concurso de contrato docente, en el caso de no alcanzar los puntajes correspondientes para la plaza en concurso, excepcionalmente, por necesidad de servicio y por única vez será contratado el postulante según orden de méritos. En caso de que por cualquier otro motivo la plaza quede desierta, el Director de Departamento Académico, bajo responsabilidad, requerirá a un departamento a fin el servicio correspondiente. En el supuesto que, agotada esta gestión, debidamente evidenciada, no sea posible la prestación de servicio, recurrirá a la propuesta de contratación de profesionales externos, siempre que cumplan con los requisitos de Ley. En todos estos casos el Director de Departamento Académico asume la responsabilidad de proponer el contrato.

DÉCIMA: El presente Reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.

UNDÉCIMA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Consejo Universitario.

ANEXO N° 1

Evaluación de los postulantes para contrato a la Docencia en la UNT

A.- CURRICULUM VITAE: (Ptje. Máximo 60 puntos)

1.- Formación Académica (Grados, Títulos) (Ptje. Máx 14.0)

I.-	TÍTULOS	PUNTAJE
1.1.	Título Profesional	5.0
1.2.	Segunda Especialidad	2.0
1.3.	Otro Título Profesional afín	2.0
II.-	GRADOS ACADÉMICOS	
2.1.	Maestro	5.0
2.2.	Doctor	8.0

I. TÍTULOS:

- 1.1. Se evalúa el título profesional correspondiente a la carrera profesional de la Facultad a la que se postula.
- 1.2. Se evalúa el segundo título de la carrera afín.

II. GRADOS ACADÉMICOS

- 2.1. Se evalúa el grado académico más alto.
- 2.2. Solo serán evaluados los grados expedidos por una universidad y que tengan correspondencia con el título profesional o los relacionados con el ejercicio de la docencia (por ejemplo, pedagogía universitaria; didáctica universitaria y docencia e investigación).
- 2.3. Los títulos y/o grados recibidos en el extranjero serán evaluados siempre que estén revalidados en el Perú o que hayan sido reconocidos oficialmente en aplicación de los convenios de reciprocidad para la validez de títulos.

2.- Cuadro de Méritos en los Estudios de Pregrado (opcional) (Ptje. Máx. 02)

Constancia de haber pertenecido al Tercio o Quinto Superior de su promoción de pregrado, expedido por la Oficina de Registro Técnico de la Universidad de procedencia. Solo se evalúa el mayor mérito obtenido.

Cuadro de Méritos	Puntaje
2.1. Tercio Superior	01
2.2. Quinto Superior	02

3.- Experiencia Profesional y/o Docente (Ptje Max 6.0)

RUBROS		TIEMPO DE SERVICIO	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
3.1	Ejercicio profesional docente	De (1-3 años)	1	4.5	6.0
		De (4 -7 años)	2.5		
		De (8 – 10 años)	4.5		
3.2	Ejercicio profesional no docente	De (1-3 años)	1.0	3.5	
		De (4 -7 años)	2.5		
		De (8 – 10 años)	3.5		

- Se entiende por ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica y/o docente y su consiguiente responsabilidad, realizadas en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia y que requieren la capacitación que otorga el título proporcionado por universidades oficiales o privadas reconocidas por el Estado.
- Para los efectos de la calificación, los trabajos desempeñados simultáneamente como profesional y docente, no serán acumulables. El ejercicio de la actividad profesional independiente se acreditará

con el certificado de habilitación del colegio profesional respectivo con una antigüedad no mayor de treinta días (30).

- Los certificados, constancias, resoluciones, o contratos que acrediten ejercicio profesional, deberán consignar con claridad y precisión las fechas de comienzo y término en cada cargo. Se desestimarán la documentación que no reúna este requisito. El ejercicio profesional se evalúa siempre que no sea simultáneo con el ejercicio profesional docente. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenido el Título Profesional.
- Las fracciones de años de servicios prestados como docente o profesional en forma discontinua en diversos cargos se sumarán; solo serán evaluados los años completos.
- Se entiende por ejercicio profesional docente al tiempo de servicios prestados en las universidades o en instituciones de educación con categoría universitaria. Se calificará como ejercicio profesional docente incluso el tiempo de servicio como Jefe de Práctica.
- El puntaje es acumulativo hasta un máximo de 6.0 puntos.

4.- Actualizaciones y/o Capacitaciones (Puntaje Máx. 15)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
4.1	Cursos de capacitación en didáctica universitaria e inducción para el desempeño docente, certificados por la UNT, de los últimos cinco años (por cada 30 h) o dos (02) créditos.	1.0	3.0	15.0
4.2	Cursos de capacitación en didáctica universitaria e inducción para el desempeño docente, certificados por otra Universidad de los últimos cinco años (por cada 30 h) o dos (02) créditos.	0.25	1.0	
4.3	Capacitación en el uso de herramientas tecnológicas relacionadas con la educación virtual (por cada 10 h)	0.5	1.0	
4.4	Estudios concluidos para la obtención de un segundo grado de maestro o doctor, relacionada con el área al que postula, por ciclo concluido.	0.5	1.5	
4.5	Estudios concluidos para obtener el título en Segunda Especialidad, vinculada al área que postula, por cada ciclo académico.	0.5	0.5	
4.6	Cursos de capacitación o actualización (capacitador, expositor, tallerista, facilitador, monitor) por cada 6 h o capacitado, por cada 20 h en universidades, vinculados al área que postula o a los roles misionales de la universidad (investigación científica y responsabilidad social).	0.5	3.0	
4.7	Asistencia o participante en cursos de capacitación o actualización por cada 6 h o capacitado, por cada 20 h en instituciones no universitarias debidamente registradas o reconocidas formalmente, vinculados al área que postula o a los roles misionales de la universidad (investigación científica y responsabilidad social).	0.5	3.0	
4.8	Estancias de investigación y/o capacitación en universidades nacionales o extranjeras relacionadas con el área al que postula; por cada 10 días de permanencia.	1.0	2.0	

- El Puntaje es acumulativo



5.- Producción Científica y Humanística (Trabajos de Investigación) (Ptje. Máx. 10)

OBRAS Y/O TRABAJOS		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR OBRAS Y/O TRABAJOS	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
5.1	a) Obra o publicación premiada o editada a nivel nacional e internacional o libros editados debidamente registrados en la Biblioteca Nacional del Perú o instituciones similares, la calificación se asignará por libro; a los coautores se asignará igual puntaje.	1.0	3.0	10.0
	b) Obra o publicación no premiada o editada a nivel nacional e internacional o libros editados debidamente registrados en la Biblioteca Nacional del Perú (depósito legal y código ISBN) o instituciones similares, la calificación se asignará por libro; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	1.0	
5.2	a) Artículos indexados, ensayos o monografías afines al área que postula, publicados en revistas, repositorios o medios de comunicación, de soporte físico o virtual, formalmente reconocidos en el ámbito académico y científico. La calificación se asignará por texto; a los coautores se asignará igual puntaje.	1.0	3.0	
	b) Artículos no indexados, ensayos, monografías afines al área que postula, publicados en revistas, repositorios o medios de comunicación, de soporte físico o virtual, formalmente reconocidos en el ámbito académico y científico; de solvencia académica y formalmente reconocidos en dicho ámbito. La calificación se asignará por texto; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	1.5	
5.3	Módulos, textos y guías de laboratorio universitarios publicados y aprobados mediante Resolución de Decanato u otra dependencia académica, se asignará la calificación por cada uno de éstos; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	1.5	

- El puntaje es acumulativo.

6.- Cargo Directivo, Apoyo Administrativo o Participación en Certámenes Académicos (Ptje. Máx. 05)

CARGO		PUNTAJE ÚNICO POR CARGO	PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
6.1.	Presidente y/u Organizador de eventos especializados en entidades de prestigio académico.	0.5	2.0	5.0
6.2.	Miembro del Comité organizador de eventos o programas relacionados con su carrera.	0.75	1.5	
6.3	Miembro o participante en comisiones de instituciones públicas o privadas, sobre la problemática regional e investigación afines a su especialidad.	0.25	0.5	
6.4	Participación como panelista, conferencista y/o ponente, en congresos y eventos académicos, referidos a la disciplina materia del concurso, por cada certificado.	0.5	1.0	

- El Puntaje es acumulativo.

7.- Idiomas (Ptje. Máx. 03)

NIVEL		PUNTAJE ÚNICO POR NIVEL	PUNTAJE MÁXIMO
7.1	Avanzado	1.5	3.00
7.2	Intermedio	1.0	
7.3	Básico	0.5	

- Solo se calificará el nivel máximo alcanzado por cada idioma.

8.- Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales (Ptje. máx. 5.0)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
8.1	Reconocimientos, condecoraciones y premios.	0.5	1.0	5.0
8.2	Participante y/o colaborador en trabajos de investigación, publicaciones y proyecto de investigación	0.5	1.0	
8.3	Investigador reconocido por CONCYTEC u otro organismo similar.	1.0	3.0	

- El puntaje es acumulativo hasta un máximo de 5.0 puntos.

B.- ENTREVISTA PERSONAL (Ptje. Máx. 40)

Cada Jurado calificará hasta un máximo de cuarenta (40) puntos. Se sumarán las calificaciones de todos los Miembros del Jurado y de dicho resultado se obtendrá su promedio aritmético.

Para la calificación de este indicador se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) Dominio de la disciplina a la que postula y, además, el manejo de la relación de esta con los procesos de cambio en la región y el país.	10.0
b) Manejo de inteligencia emocional, empatía y facilidad para comunicarse e interactuar con los demás.	8.0
c) Aptitud crítica e innovadora frente a los problemas regionales, nacionales, mundiales y los objetivos misionales de la universidad.	6.0
d) Iniciativa, ingenio y audacia para enfrentar situaciones metodológicas y didácticas nuevos y difíciles en los procesos enseñanza-aprendizaje.	6.0
e) Capacidad para diagnosticar y proponer alternativas de solución a problemas personales de los estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.	5.0
f) Demuestra solidez de principios y valores inherentes a la docencia universitaria, la ética profesional y personal.	5.0



ANEXO N° 2:
CUADRO DE PUNTAJES PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA UNT EN LA MODALIDAD DE CONTRATO

A.- CURRICULUM VITAE	PUNTAJE MÁXIMO		PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	
	TIPO A	TIPO B	TIPO A	TIPO B
1.- Formación Académica	14 pts.	14 pts.		
2.- Cuadro de Méritos en los Estudios de Pregrado	2 pts.	2 pts.		
3.- Experiencia profesional	06 pts.	06 pts.		
4.- Actualización y Capacitación	15 pts.	15 pts.		
5.- Producción Científica y Humanística (Trabajos de Investigación)	10 pts.	10 pts.		
6.-Cargo Directivo, Apoyo Administrativo o Participación en Certámenes Académicos	05 pts.	05 pts.		
7.- Idiomas	03 pts.	03 pts.		
8.- Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales	05 pts.	05 pts.		
SUBTOTAL	60 PTOS.	60 PTOS.	40	35
B.- ENTREVISTA PERSONAL				
SUBTOTAL	40 PTOS	40 PTOS	25	20
PUNTAJE MÁXIMO Y MÍNIMO APROBATORIO PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA PARA CONTRATO	100 PUNTOS	100 PUNTOS	65 pts.	55 pts.

NOTA:

- Los puntajes asignados a los indicadores de los Factores A y B, son acumulativos para la obtención de los subtotales mínimos.
- Es requisito para ingresar a la docencia en la modalidad de contrato, alcanzar el puntaje mínimo establecido en cada factor A y B, en su defecto aun superando el puntaje mínimo no se considerará aprobado.



ANEXO N° 03

CUADRO DE MÉRITOS PARA PROFESOR CONTRATADO TIPO A

ORDEN DE MERITO	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE	N° DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CURRÍCULO VITAE (Máx. 60 pts.) (Mín.40 pts.)	ENTREVISTA PERSONAL (Máx. 40 pts.) (Mín.25 pts.)	PUNTAJE TOTAL (Min. 65 pts.)	CONDICIÓN (Aprobado/ Desaprobado)
1°									
2°									
3°									
4°									

NOTA: Puntaje Mínimo Aprobatorio = (65) Puntos (Currículo Vitae +Entrevista Personal)



ANEXO N° 04

CUADRO DE MÉRITOS PARA PROFESOR CONTRATADO TIPO B

ORDEN DE MERITO	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE	N° DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CURRÍCULO VITAE (Máx. 60 pts.) (Mín.35 pts.)	ENTREVISTA PERSONAL (Máx. 40 pts.) (Mín.20 pts.)	PUNTAJE TOTAL (Min. 55 pts.)	CONDICIÓN (Aprobado/ Desaprobado)
1°									
2°									
3°									
4°									

NOTA: Puntaje Mínimo Aprobatorio = (55) Puntos (Currículo Vitae +Entrevista Personal)



ANEXO N° 05

**PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO VIRTUAL PARA EJECUTAR CONCURSO DE
CONTRATACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIO DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA
SANITARIA**

A. OBJETIVOS:

- Servir de guía para la realización de sesiones virtuales.
- Asegurar el trabajo remoto en los procesos de concurso de contrato del personal docente en la UNT, respetando las medidas de distanciamiento social con motivo de la emergencia sanitaria.

B. PLAZO:

- Mientras subsista el periodo de emergencia sanitaria y no sea posible la realización de audiencias presenciales sin el peligro de afectar el derecho a la salud e integridad de las personas.

C. GENERALIDADES:

- Para la implementación del trabajo remoto, la Universidad Nacional de Trujillo ha desarrollado funcionalidades y ajustes de su plataforma virtual como único punto de acceso para las diferentes jornadas de trabajo que vienen realizando los servidores de la UNT, por lo que a la fecha se cuenta con diferentes funcionalidades de aula virtual entre otros recursos digitales para potenciar el trabajo remoto; contando con módulos de video conferencia a través de Google Meet para acceder a las sesiones remotas; que según su especialidad es la Oficina de Tecnologías de la Información la encargada de implementar los aplicativos o programas respectivos, a fin de reemplazar la presencialidad y respetar los debidos procedimientos de los actos programados, se debe usar la opción de video conferencia a través de Google Meet desde una opción a implementar de ser el caso en las cuales se pueda grabar de manera automática las sesiones, en donde los docentes y personal administrativo de ser el caso puedan programar y notificar previamente sus sesiones.
- Los postulantes deberán indicar un número de celular y correos electrónicos de contacto (con extensión Gmail.com o pertenecer a este dominio), a fin de realizar las sesiones virtuales.

D. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que realicen los docentes miembros de Jurado, con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, se publicarán en la página web de la UNT y deben contener:

- Cronograma de evaluación, previa aprobación del Jurado.
- Fecha, día y hora de la sesión virtual (entrevista personal, currículum vitae y otras reuniones de los integrantes del Jurado).
- Los postulantes al momento de su inscripción deberán proporcionar un número de celular y correo electrónico de contacto (con extensión Gmail.com o pertenecer a este dominio).
- El correo electrónico y número de celular del responsable que brinda el soporte técnico (Oficina de Tecnologías de la Información) para que resuelva alguna divergencia.

E. SOBRE LA SESIÓN VIRTUAL:

- Se deberá ingresar a la sesión virtual a través del enlace web publicado en la página web de la UNT.
- Los postulantes deberán ingresar con el micrófono apagado y solo se activará el mismo cuando se requiera su participación o el presidente del Jurado lo solicite.
- El Presidente del Jurado evaluador dirige la sesión virtual y el servidor responsable (Oficina de Tecnologías de la Información) del soporte técnico monitorean permanentemente el acto.
- La sesión virtual será grabada por la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNT. Los postulantes y/o demás participantes no están autorizados a grabar dicha sesión.
- Las principales actuaciones serán plasmadas en un acta, que será notificada electrónicamente y forma parte del expediente.
- El Presidente del Jurado evaluador verificará la acreditación e identificación de los postulantes.
- La sesión virtual se desarrollará según los tiempos y formas establecidas en el Reglamento y el presente protocolo, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por el Jurado.
- Si durante la sesión virtual se producen problemas técnicos o de conectividad que ocasione que el postulante(s) no pudiera conectarse o reconectarse, el responsable de brindar el soporte técnico (Oficina



de Tecnologías de la Información) deberá solucionar el inconveniente presentado, a fin de que se continúe con la sesión virtual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- El registro de acuerdos adoptados (acta) en la sesión virtual, contendrá la conformidad de los integrantes del Jurado.
- Los postulantes tienen que estar atentos a las publicaciones que se realizarán en la página web de la UNT, ya que el cronograma oficial de cada concurso es público y las etapas son perentorias.
- Para la realización de la sesión virtual, los participantes deberán vestir atuendo formal, prohibido la realización de las sesiones en vehículos que se encuentren estacionados o en movimiento.
- Las sesiones presenciales podrán realizarse, de forma excepcional, siempre que, por su naturaleza, lo justifique y no exponga la salud de los participantes. Esta decisión estará a cargo de los miembros del Jurado y deberá constar en el acta correspondiente que forma parte del expediente.